



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA Y ASISTENCIAL DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL, ANTE SITUACIONES DE ALERTA Y EMERGENCIA.**

Reunidos en Benavente, a 9 de noviembre de 2020.

**REUNIDOS**

Por una parte, el Ayuntamiento de Benavente, con domicilio en Plaza del Grano nº 2 de Benavente (Zamora), con CIF P4902300E, representada en este acto por D. Luciano Huerga Valbuena, con nº DNI: 4887070P, en su calidad de Alcalde de Benavente.

Por otra parte:

D. HELIODORO PERNÍA ABRUÑA, mayor de edad, con NIF 71008769H, en su calidad de Jefe de la AGRUPACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE BENAVENTE, a la que representa en el presente acto, con inscripción en el registro del voluntariado de protección ciudadana de Castilla y León en la sección primera, categoría 2ª y 3ª, con el nº de registro 61/1/2020, así como el número de inscripción en el registro de asociaciones municipales 172 de fecha 18 de enero de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento con el objetivo de garantizar el ejercicio efectivo de la competencia municipal en materia de protección civil es de su interés garantizar la vinculación funcional de la Asociación a las tareas preventivas, de protección y asistencia de los ciudadanos, bienes y su entorno, ante situaciones de emergencia y catástrofe social, en el término municipal de Benavente.

Para conseguir este y otros objetivos, con la aprobación del Presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio 2020; se previeron en el número 28ª de sus Bases de ejecución, una serie de subvenciones nominativas destinadas a algunos sujetos en función de sus características singulares, especificidad de la actividad o, en todo caso, de la importancia de desarrollar la labor de fomento en la actividad pública por parte de este Ayuntamiento.

De tal manera, que para el año 2020, quedó inicialmente consignada la cantidad de 4.000 € a la AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.

**SEGUNDO.** Que la AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENAVENTE, tiene como objeto la colaboración en las tareas de protección civil del municipio de Benavente.

**TERCERO.** Que tanto el Ayuntamiento como la AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENAVENTE, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Que la subvención concedida de acuerdo a las bases y la convocatoria publicadas tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en la base n.º 28, a la firma del presente Convenio, y su previa aprobación por Resolución de esta Alcaldía.

**SEGUNDA.** Es por ello que la entidad firmante del convenio, se compromete a lo siguiente:

- Realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- Los gastos justificativos, estarán dentro de este ejercicio.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades subvencionadas.
- Presentar antes del día 15 de diciembre 2020, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
- A la firma del presente Convenio se adjuntará **ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE** del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención destinada a financiar actividades, y **ANEXO II.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**.

**TERCERA.** Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la cantidad económica de 4.000 € a la **AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL** de conformidad con lo establecido en las bases para la concesión de ayuda acordada.

**CUARTA.** Actividad subvencionable.

Son subvencionables, todos aquellos gastos de naturaleza corriente, que hayan sido soportados por la Agrupación, durante el ejercicio 2020, necesarios para su normal y ordinario funcionamiento y para el desarrollo de las actividades.

**QUINTA.** Régimen de pagos y justificación de la inversión:

Se califica la presente subvención nominativa como **PREPAGABLE** en un **100%** de su importe total.

Con la firma del presente convenio, se procederá a la aprobación del gasto y disposición o compromiso del mismo por su importe total de 4.000 euros.

Con la solicitud de la subvención, la firma del presente convenio y la aprobación y compromiso del gasto, se procederá a reconocer la obligación por importe de 4.000 euros; correspondientes a un anticipo a cuenta del 100% de la Subvención concedida.

Con el reconocimiento de la obligación por importe del 100% de la cantidad concedida, se procederá a la ordenación del pago y libramiento de los fondos por dicha cuantía. Los fondos liberados tendrán la consideración de anticipo o entrega a cuenta pendiente de justificación. Todo ello de conformidad con el art. 34.4 prr 2ª de la Ley 38/2003 GS que dice: "También se podrán realizar pagos anticipados que



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa regulado en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa quedará definida en la documentación siguiente:

- 1.- Memoria de actividades realizadas y destino de los fondos percibidos.
- 2.- Autorización para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en el 2020 ANEXO IV
- 3.- Justificación Subvención ANEXO V
- 4.- Facturas acreditativas de los gastos realizados, que deberán reunir los requisitos establecidos en el convenio
- 5.- Oficio de presentación justificación de la subvención. ANEXO III

Ser originales o fotocopias debidamente autenticadas, con la siguiente diligencia: ("Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en un determinado porcentaje")

- Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
- Contener el CIF o NIF del expedidor y del destinatario.
- Descripción de la operación y su número de factura con concepto.
- Figurar en la factura como deudor, el beneficiario de la subvención.
- Adeudo bancario o declaración jurada del secretario de la asociación.

**El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será hasta el día 15 de diciembre de 2020 inclusive.** Se deberá de justificar, como mínimo, la totalidad del gasto subvencionado y sus fines públicos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003 GS.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Fiscalizados los justificantes, el cumplimiento del correspondiente Convenio, así como la naturaleza indubitada del gasto subvencionado, el cual debe de corresponder con los fines públicos que la presente subvención persigue; el Ayuntamiento procederá a dictar resolución aprobatoria de la mencionada cuenta justificativa en un plazo máximo de 5 días.



## AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En caso de que no fuese justificada la totalidad del importe subvencionado, o que la justificación fuese insuficiente, una vez concedido plazo para la subsanación de los defectos; el Ayuntamiento procederá a exigir o compensar de lo pendiente de pago, mediante liquidación adicional, aquellas cantidades pagadas y no justificadas, con sus correspondientes intereses de demora.

En caso de que el importe no justificado fuese superior a la cantidad pendiente de pago, se incoará expediente de reintegro de fondos públicos, de conformidad con los artículos 36 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.** Se establece la obligación por parte de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Base nº 28 de ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVA. Plazo:**

Este convenio tendrá validez desde el momento de su firma hasta el agotamiento del importe incluido en el fondo y la justificación del gasto.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Luciano Mierga Velbuena

EL JEFE DE LA AGRUPACION

Fdo. Héctor Pernía Abruña